



RESOLUCION Nº 1.055.-

QUE AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 115 Y 116 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar los Artículos 115 y 116 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art. 115.- Son Mociones de Orden las siguientes:

- 1.- Que se trate una cuestión de privilegios;
- 2.- Que se levante la sesión;
- 3.- Que se lea un documento;
- 4.- Que se omita la lectura de informe por escrito;
- 5.- Que se cierre el debate;
- 6.- Que se cierre la lista de oradores ya inscriptos;
- 7.- Que se pase al Orden del Día;
- 8.- Que se pase a Cuarto Intermedio;
- 9.- Que se declare libre el debate;
- 10.- Que se aplase la consideración de asunto pendiente, por tiempo determinado o indeterminado;
- 11.-Que el asunto se envíe o vuelva a Comisión; y,
- 12.-Que el Senado pase a sesión secreta o se constituya en Comisión.”

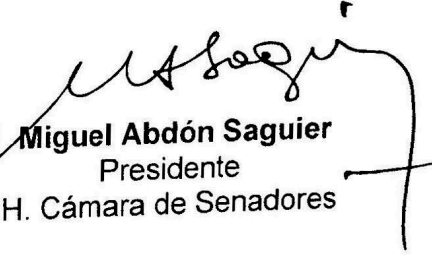
“Art. 116.- La consideración de las mociones de orden será previa a todo otro punto, aún cuando se esté en debate, y se las tomará en cuenta en el orden de precedencia establecido en el artículo anterior. Las comprendidas en los primeros nueve incisos, serán puestas a votación sin discusión, y las comprendidas en los tres últimos, se discutirán brevemente, pudiendo cada Senador hablar una sola vez, a excepción del mocionante, quien podrá hacerlo dos veces.”

Artículo 2º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.


Herminio Chena
Secretario Parlamentario




Miguel Abdón Saguier
Presidente
H. Cámara de Senadores